BICENTENARIO DE BOLIVIA

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE HIDROCARBUROSY ENERGÍAS

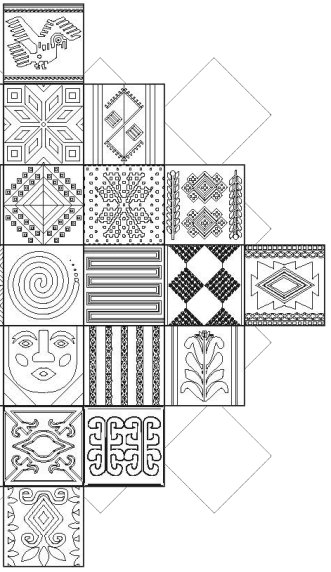

REGLAMENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS GENERADORES DISTRIBUIDOS Y AUTOPRODUCTORES DE GENERACION DISTRIBUIDA

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

Resolución AETN N° 378/2024 de 04 de Julio de 2024

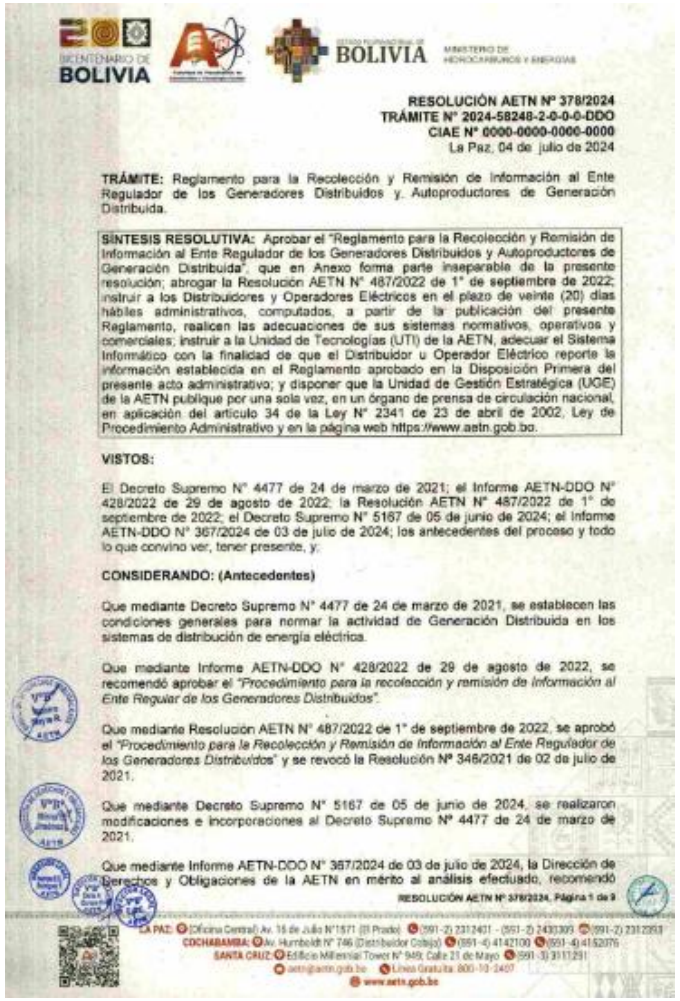

BICENTENARIO DE BOLIVIA — ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 378/2024
TRÁMITE N° 2024-58248-2-0-0-0-DDO
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 04 de julio de 2024

TRÁMITE: Reglamento para la Recolección y Remisión de Información al Ente Regulador de los Generadores Distribuidos y Autoproductores de Generación Distribuida.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el "Reglamento para la Recolección y Remisión de Información al Ente Regulador de los Generadores Distribuidos y Autoproductores de Generación Distribuida", que en Anexo forma parte inseparable de la presente resolución; abrogar la Resolución AETN N° 487/2022 de 1° de septiembre de 2022; instruir a los Distribuidores y Operadores Eléctricos en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, computados, a partir de la publicación del presente Reglamento, realicen las adecuaciones de sus sistemas normativos, operativos y comerciales; instruir a la Unidad de Tecnologías (UTI) de la AETN, adecuar el Sistema Informático con la finalidad de que el Distribuidor u Operador Eléctrico reporte la información establecida en el Reglamento aprobado en la Disposición Primera del presente acto administrativo; y disponer que la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la AETN publique por una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional, en aplicación del artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo y en la página web https://www.aetn.gob.bo.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 4477 de 24 de marzo de 2021; el Informe AETN-DDO N° 428/2022 de 29 de agosto de 2022; la Resolución AETN N° 487/2022 de 1° de septiembre de 2022; el Decreto Supremo N° 5167 de 05 de junio de 2024; el Informe AETN-DDO N° 367/2024 de 03 de julio de 2024; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y:

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Decreto Supremo N° 4477 de 24 de marzo de 2021, se establecen las condiciones generales para normar la actividad de Generación Distribuida en los sistemas de distribución de energía eléctrica.

Que mediante Informe AETN-DDO N° 428/2022 de 29 de agosto de 2022, se recomendó aprobar el *"Procedimiento para la recolección y remisión de información al Ente Regular de los Generadores Distribuidos"*.

Que mediante Resolución AETN N° 487/2022 de 1° de septiembre de 2022, se aprobó el *"Procedimiento para la Recolección y Remisión de Información al Ente Regulador de los Generadores Distribuidos"* y se revocó la Resolución N° 346/2021 de 02 de julio de 2021.

Que mediante Decreto Supremo N° 5167 de 05 de junio de 2024, se realizaron modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 4477 de 24 de marzo de 2021.

Que mediante Informe AETN-DDO N° 367/2024 de 03 de julio de 2024, la Dirección de Derechos y Obligaciones de la AETN en mérito al análisis efectuado, recomendó

LA PAZ: Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393
COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076
SANTA CRUZ: Edificio Millennial Tower N° 949, Calle 21 de Mayo (591-3) 3311291
aetn@aetn.gob.bo Línea Gratuita 800-10-2407
www.aetn.gob.bo

REGLAMENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL ENTE REGULADOR DE LOS GENERADORES DISTRIBUIDOS Y AUTOPRODUCTORES DE GENERACION DISTRIBUIDA

OBJETO

Establecer la forma y los plazos para la recolección de información de los Generadores Distribuidos y Autoproductores de Generación Distribuida por parte del Distribuidor u Operador Eléctrico y su remisión al Ente Regulador.

BICENTENARIO DE BOLIVIA — ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

- INFORMACION QUE EL DISTRIBUIDOR U OPERADOR ELECTRICO DEBE PRESENTAR AL ENTE REGULADOR
- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN
- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN
- REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN

Muchas Gracias.

INFORMACION QUE EL DISTRIBUIDOR U OPERADOR ELECTRICO DEBE PRESENTAR AL ENTE REGULADOR

- Información técnica y comercial relacionada a los Generadores Distribuidos y Autoproductores de Generación Distribuida.

- A través de una Base de Datos que será declarada en la Plataforma Web de Generación Distribuida y Electromovilidad (PGDyE) de acuerdo a las formas y plazos establecidos en el presente Reglamento.

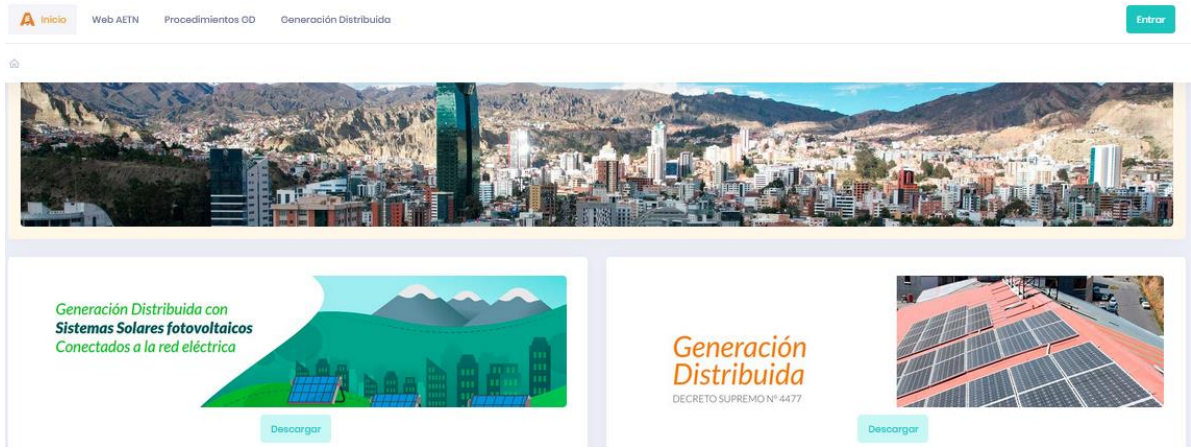

INFORMACION QUE EL DISTRIBUIDOR U OPERADOR ELECTRICO DEBE PRESENTAR AL ENTE REGULADOR

Cada Distribuidor u Operador Eléctrico debe declarar en el PGDyE lo siguiente:

1) Tabla Resumen

- ✓ Mes y Año de facturación,
- ✓ Número de Generadores Distribuidos y Autoproductores de Generación Distribuida,
- ✓ Energía Generada,
- ✓ Energía Autoconsumida,
- ✓ Energía Inyectada,
- ✓ Energía No Compensada Mensual,
- ✓ Energía no compensada total,
- ✓ Energía Consumida
- ✓ Observaciones.

2) Base de Datos (En formato Excel)

CONTENIDO - BASES DE DATOS

Los Distribuidores u Operadores Eléctricos que cuenten con Generadores Distribuidos y Autoproductores de Generación Distribuida deben declarar a la AETN la información de la actividad realizada por los Generadores Distribuidos y Autoproductores de Generación Distribuida en el mes, dicha información contendrá los datos siguientes:

Consiste en dos (3) Tablas con información mensual:

1. **Tabla Resumen**
2. **GD01 - Identificación e Información Técnica**
3. **GD02 - Facturación e Información Comercial**

1. Tabla Resumen

Mes	Año	N° de Generadores Distribuidos y Autoproductores de Generación Distribuida,	Energía Generada (kWh)	Energía Autoconsumida (kWh)	Energía Inyectada (kWh)	Energía No Compensada mensual (kWh)	Energía No Compensada Total (kWh)	Energía Consumida (kWh)	Observaciones

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

TABLA GD01: IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO	CAMPOS
1	N° de cuenta o cliente	Texto (20)	CLIENTE
2	Nombre del Generador Distribuido	Alfanumérico	NOMBRE
3	Dirección del consumidor	Texto (25)	DIRECCIÓN
4	Teléfono del consumidor	Numérico (8)	TELEFONO
5	Código de la localidad del consumidor	Texto (20)	COD_LOCALIDAD
6	Código del barrio o zona del consumidor	Texto (20)	COD_ZONA
7	Bidireccional=BD, Dos medidores=DM	Texto (2)	TIPO_MEDICION
8	Número del medidor del consumidor regulado	Texto (20)	MEDIDOR_1
9	Número del medidor del Generador Distribuido.	Texto (20)	MEDIDOR_2
10	Número de Documento de Identidad del consumidor	Texto (20)	NRO_DOCUMENTO
11	Categoría a la que pertenece el consumidor	Texto (20)	CATEGORIA
12	Clasificación de la Generación Distribuida: NANO= Nanogeneración, MICR=Microgeneración, MINI=Minigeneración y MACR=Macrogeneración.	Texto (4 Caracteres)	CLASIFICACIÓN_GD
13	1 = Calidad 1; 2 = Calidad 2; 3 = Calidad 3	Numérico (1)	NIVEL_CALIDAD
14	Nivel de tensión del suministro del consumidor: BT o MT.	Texto (2)	TIPO_SUM
15	Punto de medición en consumidores en MT: PRI o SEC.	Texto (3)	PUNTO_MEDICIÓN
16	Tipo de Consumo: CM = Monofásico; CT = Trifásico; CB= Bifásico;	Texto (2)	TIPO_CONSUM
17	Tipo de Generación Distribuida: GT = Trifásico; GB= Bifásico; GM = Monofásico)	Texto (2)	TIPO_GENERACIÓN

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO	CAMPOS
18	Coordenadas Geográficas de la ubicación de la instalación de Generación distribuida (UTM, Datum WGS-84)	Texto (20)	COORDENADAS
19	Coordenadas de los puntos de retiro de la Energía consumida (UTM, Datum WGS-84) (Aplicable a la figura de retiro remoto)	Texto (60)	COORD_RET
20	Coordenadas de los puntos de inyección de Energía (UTM, Datum WGS-84) (Aplicable a la figura de Inyección remota)	Texto (60)	COORD_INY
21	Potencia Instalada del Generador Distribuido kW, 2 decimales.	Numérico (2 decimales)	POT_GEN_DIS
22	Potencia máxima generada kW, (2 decimales).	Numérico (2 decimales)	POT_MAX_GEN
21	Fuente primaria de energía (Solar, Eólica, Biomasa, Otros).	Texto (20)	FUN_PRIM
22	Cantidad de Aerogeneradores para sistemas eólicos.	Número entero	NUM_AGEN
23	Número total de módulos fotovoltaicos.	Número entero	NUM_MOD
24	Número total de inversores.	Número entero	NUM_INV
25	Potencia nominal total de los inversores en kW.	Numérico (2 decimales)	POT_INV
26	Marca y Modelo del Inversor.	Texto (20)	MAR_INV
27	Superficie total de instalación de los módulos fotovoltaicos m².	Numérico (2 decimales)	SUP_OCU
28	Fecha de puesta en servicio de la Generación Distribuida (dd/mm/aa).	Fecha	FECHA_PSR
29	Factor de Planta, 3 decimales.	Numérico (3 decimales)	FAC_PLANTA

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

TABLA GD02: FACTURACIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL

N°	DESCRIPCION	TIPO	ACLARACION DEL CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO
1	N° de cuenta o cliente	Texto (20)	Es el número asignado por el Distribuidor u Operador Eléctrico para identificar al Consumidor Regulado que mantiene una relación contractual por el Servicio Público de Suministro de Electricidad	CLIENTE
2	Nombre del Consumidor	Texto (20)	Nombre y Apellido del Consumidor Regulado	NOMBRE
3	Dirección	Texto (30)	Dirección del Inmueble (Avenida o Calle/Número/Ciudad) del Consumidor Regulado	DIRECCION
4	Municipio	Texto (20)	Nombre del Municipio	MUNICIPIO
5	Mes de facturación	Número entero	Mes en formato numérico de la declaración de la información	MES
6	Area o Zona	Texto (20)	Lugar donde se encuentra ubicada la instalación del Generador Distribuido	AREA
7	Categoría	Texto (20)	Corresponde a la categoría del Generador Distribuido de acuerdo al Nivel de Tensión y la clasificación contenida en las estructuras tarifarias aprobadas.	CAT_ANT
8	Energía Generada en el bloque bajo (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica activa total medida o calculada, en corriente alterna (CA), producida por el sistema de generación del Generador Distribuido en el bloque bajo.	ENER_GEN_BB
9	Energía Generada en el bloque medio (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica activa total medida o calculada, en corriente alterna (CA), producida por el sistema de generación del Generador Distribuido en el bloque medio.	ENER_GEN_BM
10	Energía Generada en el bloque alto (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica activa total medida o calculada, en corriente alterna (CA), producida por el sistema de generación del Generador Distribuido en el bloque alto.	ENER_GEN_BA
11	Energía Generada Total (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica activa total medida o calculada, en corriente alterna (CA), producida por el sistema de generación del Generador Distribuido (Suma de los anteriores, si corresponde).	ENER_GEN

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

TABLA GD02: FACTURACIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL

N°	DESCRIPCION	TIPO	ACLARACION DEL CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO
12	Energía Consumida de la Red en el bloque bajo (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica activa efectivamente consumida por el Generador Distribuido de la Red de Distribución en el bloque bajo.	ENER_CONS_BB
13	Energía Consumida de la Red en el bloque medio (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica activa efectivamente consumida por el Generador Distribuido de la Red de Distribución en el bloque medio.	ENER_CONS_BM
14	Energía Consumida de la Red en el bloque alto (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica activa efectivamente consumida por el Generador Distribuido de la Red de Distribución en el bloque alto.	ENER_CONS_BA
15	Energía Consumida de la Red Total (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica activa total efectivamente consumida por el Generador Distribuido de la Red de Distribución. (Suma de los anteriores, si corresponde)	ENER_CONS
16	Energía Autoconsumida en el bloque bajo (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica activa consumida a partir de su propio sistema de generación (se obtiene de la diferencia entre la cantidad de Energía Generada por el sistema de Generación Distribuida y la cantidad de Energía Inyectada a la Red de Distribución.).	ENER_AUTOCONS_BB
17	Energía Autoconsumida en el bloque medio (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica activa consumida a partir de su propio sistema de generación (se obtiene de la diferencia entre la cantidad de Energía Generada por el sistema de Generación Distribuida y la cantidad de Energía Inyectada a la Red de Distribución.).	ENER_AUTOCONS_BM
18	Energía Autoconsumida en el bloque alto (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica activa consumida a partir de su propio sistema de generación (se obtiene de la diferencia entre la cantidad de Energía Generada por el sistema de Generación Distribuida y la cantidad de Energía Inyectada a la Red de Distribución.).	ENER_AUTOCONS_BA

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

TABLA GD02: FACTURACIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL

N°	DESCRIPCION	TIPO	ACLARACION DEL CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO
19	Energía Autoconsumida Total (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica activa consumida a partir de su propio sistema de generación (se obtiene de la diferencia entre la cantidad de Energía Generada por el sistema de Generación Distribuida y la cantidad de Energía Inyectada a la Red de Distribución.) (Suma de los anteriores, si corresponde).	ENER_AUTOCONS
20	Costo por disponibilidad de la Red de Distribución (Bs)	Numérico (2 decimales)	Son los costos definidos en el Artículo 48 (COSTOS DE DISTRIBUCIÓN) del Reglamento de Precios y Tarifas aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001.	COST_POR_DISP_RED
21	Retribución por uso de la red de Distribución (Bs)	Numérico (2 decimales)	Reconocimiento que realiza el Autoproductor con Generación Distribuida al Distribuidor por el uso de la Red de Distribución para la Inyección y Retiro Remoto	RETR_USO_RED
22	Energía Inyectada en el bloque bajo (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica efectivamente entregada a la Red de Distribución en el punto de suministro del Usuario con Generación Distribuida en el bloque bajo.	ENER_INY_BB
23	Energía Inyectada en el bloque medio (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica efectivamente entregada a la Red de Distribución en el punto de suministro del Usuario con Generación Distribuida en el bloque medio.	ENER_INY_BM
24	Energía Inyectada en el bloque alto (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica efectivamente entregada a la Red de Distribución en el punto de suministro del Usuario con Generación Distribuida en el bloque alto.	ENER_INY_BA
25	Energía Inyectada Total (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la energía eléctrica total efectivamente entregada a la Red de Distribución en el punto de suministro del Usuario con Generación Distribuida.	ENER_INY
26	Energía No Compensada en el bloque bajo mensual (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la Energía No Compensada en el bloque bajo del mes declarado, considerada como una inyección a la red de distribución sin costo.	ENER_NC_MEN_BB

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

TABLA GD02: FACTURACIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL

N°	DESCRIPCION	TIPO	ACLARACION DEL CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO
27	Energía No Compensada en el bloque medio mensual (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la Energía No Compensada en el bloque medio del mes declarado, considerada como una inyección a la red de distribución sin costo.	ENER_NC_MEN_BM
28	Energía No Compensada en el bloque alto mensual (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la Energía No Compensada en el bloque alto del mes declarado, considerada como una inyección a la red de distribución sin costo.	ENER_NC_MEN_BA
29	Energía No Compensada Total mensual (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la Energía No Compensada total del mes declarado, considerada como una inyecciónа la red de distribución sin costo.	ENER_NC_MEN
30	Energía No Compensada Total en los últimos 24 meses en el bloque bajo (kWh)	Numérico (2 decimales)	La Energía No Compensada en el bloque bajo, podrá ser acumulada por un periodo de24 (doce) meses contabilizados a partir del primer mes de inicio de acumulación al cabo del cual, toda la energía acumulada a esa fecha, será considerada como una inyección a la red de distribuciónsin costo.	ENER_NC_TOT_BB
31	Energía No Compensada Total en los últimos 24 meses en el bloque medio (kWh)	Numérico (2 decimales)	La Energía No Compensada en el bloque medio, podrá ser acumulada por un periodo de24 (doce) meses contabilizados a partir del primer mes de inicio de acumulación al cabo del cual, toda la energía acumulada a esa fecha, será considerada como una inyección a la red de distribuciónsin costo.	ENER_NC_TOT_BM
32	Energía No Compensada Total en los últimos 24 meses en el bloque alto (kWh)	Numérico (2 decimales)	La Energía No Compensada en el bloque alto, podrá ser acumulada por un periodo de 24 (doce) meses contabilizados a partir del primer mes de inicio de acumulación al cabo del cual, toda la energía acumulada a esa fecha, será considerada como una inyección a la red de distribución sin costo.	ENER_NC_TOT_BA
33	Energía No Compensada Total en los últimos 24 meses (kWh)	Numérico (2 decimales)	La Energía No Compensada total, en el periodo de24 (doce) meses contabilizados a partir del primer mes de inicio de acumulación al cabo del cual, toda la energía acumulada a esa fecha, será considerada como una inyección a la red de distribuciónsin costo.	ENER_NC_TOT

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

TABLA GD02: FACTURACIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL

N°	DESCRIPCION	TIPO	ACLARACION DEL CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO
34	Energía No compensada excluida Mensual en el bloque bajo (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la Energía No Compensada mensual excluida al cabo de los veinticuatro (24) meses en el bloque bajo.	ENER_NC_EXCLU_MEN_BB
35	Energía No compensada excluida Mensual en el bloque medio (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la Energía No Compensada mensual excluida al cabo de los veinticuatro (24) meses en el bloque medio.	ENER_NC_EXCLU_MEN_BM
36	Energía No compensada excluida Mensual en el bloque alto (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la Energía No Compensada mensual excluida al cabo de los veinticuatro (24) meses en el bloque alto.	ENER_NC_EXCLU_MEN_BA
37	Energía No compensada excluida Total (kWh)	Numérico (2 decimales)	Es la suma acumulada de la Energía No Compensada excluida mensual al cabo de los veinticuatro (24) meses en el todos los bloques.	ENER_NC_EXCLU_TOT
38	Importe Total Facturado (Bs)	Numérico (2 decimales)	Suma de los importes con IVA facturados por energía descontando los beneficios correspondientes y adicionando las tasas de alumbrado público y de aseo al Generador Distribuido.	IMPTOTAL

VOLVER

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Declarada en la PGDyE de la página web de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) .

- Realizada la declaración en la PGDyE, no es necesaria la remisión mensual en físico de esta información.

- En caso de fuerza mayor, debidamente justificada, declarar en un plazo máximo de quince (15) días.

- Provisionalmente hasta que la PGDyE incorpore las actualizaciones necesarias, se debe presentar la información en formato digital en un (1) CD según los plazos y formas arriba descritos.

VOLVER

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Presentación mensual.
- Hasta el día veinte (20) del mes siguiente al que corresponda el periodo mensual de facturación.
- En caso de incumplimiento por parte del Distribuidor, se iniciará el proceso administrativo sancionador según lo establecido en el inciso c) del parágrafo I de la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 5167 de 05 de junio de 2024.
- El Distribuidor u Operador Eléctrico, deberá realizar las adecuaciones de sus sistemas normativos, operativos y comerciales en un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos.

VOLVER

REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN

- ✓ El Ente Regulador realizará la revisión de la información mensual remitida por el Distribuidor u Operador Eléctrico.

- ✓ En caso de existir observaciones a la información presentada, serán comunicadas al Distribuidor u Operador Eléctrico, para que sean subsanadas en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la notificación

VOLVER